



**ASOCIACION SOLIDARISTA DE COLABORADORES DE CORPORACION PIPASA Y AFINES
REGLAMENTO DE SERVICIOS FUNERARIOS ASECARGILL**

Preparado por: Comisión de Reglamentos y Asesor Legal	Revisado por: Gerencia General	Aprobado por: Junta Directiva
Código: R-30-11-2021	Versión: 3	Vigente a partir de 23 de abril del 2015.

INDICE

1. Introducción.....	2
- Objetivo: Regular el fondo de planes funerarios para asociados y sus familiares.	
- Definiciones: Términos clave como asociado, beneficiario, y proveedor.	
2. Capítulo I: Disposiciones Generales.....	3
- Artículo 1: Derecho a participar. Asociados activos pueden afiliarse voluntariamente.	
- Artículo 2: Objetivo. Proveer servicios funerarios a través de proveedores especializados.	
- Artículo 3: Composición del Fondo. Se financia con cuotas mensuales descontadas del salario.	
- Artículo 4: Gastos administrativos. Hasta un 40% del fondo puede cubrir gastos operativos.	
- Artículo 5: Derechos y exclusiones. Se pierden derechos al desafiliarse y al reincorporarse.	
- Artículo 6: Exclusiones por enfermedades terminales. No se cubren estas condiciones previas.	
- Artículo 7: Impago de cuotas. Se autorizan cobros al reincorporarse en planilla.	
3. Capítulo II: De los Planes Funerarios.....	6
- Artículo 8: Tipos de planes. Plan Intermedio, Ejecutivo y Plus con diferentes beneficios.	
- Artículo 9: Beneficios de cada plan. Incluyen traslados, arreglos florales, y ceremonias.	
- Artículo 10: Uso exclusivo de proveedores. Aplicable solo a proveedores con convenio.	
- Artículo 11: Autorización para uso del fondo. Verificación mensual de afiliados activos.	
- Artículo 12: Ampliación de cobertura. Opciones adicionales pagadas por el asociado.	
4. Capítulo III: De los Beneficiarios.....	9
- Artículo 13: Definición y jerarquía. Máximo 7 beneficiarios según relación de parentesco.	
- Artículo 14: Términos de afiliación. Se aceptan los términos del reglamento al afiliarse.	
- Artículo 15: Cobertura para núcleos grandes. Se pueden adquirir planes adicionales.	
- Artículo 16: Pérdida de derechos. Por fraude o mala fe se pierde la afiliación al plan.	
5. Capítulo IV: Disposiciones Finales.....	11
- Artículo 17: Resolución de disputas. A cargo de la Junta Directiva de ASECARGILL.	
- Artículo 18: Derecho a participación voluntaria. Colaboradores que cumplan requisitos.	
- Artículo 19: Medidas ante catástrofes. Ajustes para garantizar sostenibilidad financiera.	
- Artículo 20: Modificaciones al reglamento. Requieren aprobación mayoritaria de la Junta.	
6. Control de Cambios.....	13
- Detalle de versiones y modificaciones aprobadas en el reglamento.	

Objetivo: Regular la operación del fondo de planes funerarios en caso del fallecimiento del asociado(a) o de un integrante de su núcleo familiar.

Definiciones:

Asociado(a) al plan funerario: Funcionario de Cargill, asociado (as) de ASECARGILL, de conformidad con la normativa vigente, habiendo cumplido con al menos el pago de una cuota de aporte personal y patronal., y colaboradores de Asecargill, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Beneficio para el Asociado: Es la suma en dinero efectivo que se le paga a la funeraria correspondiente vía depósito en los casos previstos en el presente reglamento.

Fondo de servicios funerarios: Plan de asistencia para gastos funerarios de los asociados(a) de ASECARGILL.

Cuota: Monto económico que debe aportar el afiliado mensualmente

Beneficiario: Asociado afiliado al plan funerario y las personas cubiertas por el plan funerario, por consanguinidad o afinidad.

Proveedor: Persona Jurídica contratada por la Asociación Solidarista para que preste el servicio funerario.

Plan de servicios funerarios: Servicios contratados **que** recibirá el asociado(a) de conformidad con el plan y proveedor seleccionado.

Servicio funerario: Servicio prestado por un proveedor autorizado de ASECARGILL, al asociado(a) o sus beneficiarios, según el presente reglamento.

CAPITULO I DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO PRIMERO: Tendrán derecho a participar del “Fondo de Servicios Funerarios”, los asociados (as) activos de la Asociación Solidarista de Colaboradores de Pipasa y Afines, los cuales podrán afiliarse en forma voluntaria al fondo y colaboradores de Asecargill, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente reglamento.

ARTICULO SEGUNDO: El Fondo de Servicios Funerarios, tendrá como objetivo ofrecer a los asociados(as) al plan, a través de un proveedor especializado, el servicio funerario para el grupo familiar que será definido en este reglamento.

ARTICULO TERCERO: El Fondo de Servicios Funerarios, estará compuesto por las sumas de dinero, aportadas mensualmente por los afiliados al plan, a través de rebajo del salario. Lo recaudado por el Fondo será invertido mensualmente y sus rendimientos serán capitalizados a favor de este. Por sus características será considerado un pasivo dentro de la contabilidad de ASECARGILL, de carácter no devolutivo.

ARTICULO CUARTO: Del monto recaudado mensualmente ASECARGILL podrá tomar hasta un 40 por ciento, para gastos administrativos del fondo.

ARTICULO QUINTO: Los asociados(as) al plan que ingresen tendrán derecho al servicio después de **un mes** de estar aportando al fondo.

Los asociados que se desafilien de la Asociación quedaran excluidos de manera automática del Fondo, al perder su condición de asociado activo.

En los casos que decidan realizar el trámite de Re afiliación a la Asociación, deben llenar nuevamente los documentos para ser incluidos al Fondo de Servicios Funerarios, con la salvedad de que perdieron la antigüedad acumulada ya que para todos los efectos son asociados de nuevo ingreso.

ARTICULO SEXTO: No tendrán derecho a los servicios de protección a que se refiere este reglamento:

- Los asociados(as) y sus beneficiarios, cuando la persona fallecida padezca al momento de su afiliación de algún padecimiento o enfermedad terminal, definida para efectos prácticos, como cualquier alteración del estado fisiológico que llevara a quien la padece, a una muerte prematura, en fecha anterior a su ingreso al fondo.
- La administración podrá requerir cuando lo estime conveniente los documentos probatorios de la condición de salud del beneficiario previo al giro del beneficio con la finalidad de comprobar lo indicado en este artículo.

ARTÍCULO SETIMO: El no pago de 3 cuotas consecutivas al fondo, autoriza a la administración de ASEARGILL a realizar las gestiones correspondientes de cobro con el asociado(a), de igual forma cuando por razones de incapacidad se da el no pago de la cuota mensual correspondiente; la administración queda facultada para realizar el cobro total de las cuotas adeudadas cuando se reincorpore el asociado(a) a la planilla.

CAPITULO 2 DE LOS PLANES FUNERARIOS

ARTICULO OCTAVO: El fondo de Servicios Funerarios contará con tres planes a saber:

Tipo de plan	Cuota mensual
✓ Plan Solidario Intermedio (PSI)	¢ 6,000.00
✓ Plan Solidario Ejecutivo (PSE)	¢ 7,000.00
✓ Plan Solidario PLUS #1 y #3 (PSP)	¢ 8,000.00
✓ Plan Solidario PLUS #2 (PSP)	¢ 10.000.00

Los montos de los planes Funerarios y sus cuotas mensuales serán revisadas periódicamente y ajustados cuando corresponda, por parte de la administración de Asecargill, según contratos firmados con las respectivas funerarias.

ARTICULO NOVENO: cada plan incluye los siguientes beneficios:

FUNERARIA SAN RAFAEL

Plan Intermedio ¢6.000

- ✓ Cofre Madera
- ✓ Traslados
- ✓ Preparación de Cuerpo
- ✓ Coro Zona Urbana
- ✓ Cafetería
- ✓ Carroza
- ✓ Equipo de Velación
- ✓ Traslado GAM y Rural
- ✓ 6 arreglos Florales
- ✓ Libro de Firmas
- ✓ 1 obituario Canal 7
- ✓ Patólogo
- ✓ Decoración de la Iglesia

Plan Ejecutivo 1: ¢7.000

- ✓ Cofre de Madera
- ✓ Traslados
- ✓ Preparación de Cuerpo
- ✓ Coro
- ✓ Cafetería
- ✓ Equipo de Velación
- ✓ Carroza
- ✓ Traslado GAM y Rural
- ✓ 13 arreglos Florales en vela y Templo
- ✓ Libro de Firmas
- ✓ 2 Obituarios en Canal 7
- ✓ Patólogo
- ✓ Servicio de Cementerio San Rafael
- ✓ Decoración Iglesia
- ✓ Mariachi

Plan Plus #3: ¢8.000

- ✓ Cofre de madera
- ✓ Patólogo
- ✓ Traslado morgue u Hospital
- ✓ Preparación del cuerpo
- ✓ Autopsia-Tramitología
- ✓ Urna

- ✓ Esquela digital Facebook
- ✓ Video homenaje para Facebook
- ✓ Obituario en canal 7
- ✓ 8 arreglos florales
- ✓ Equipo de Velación
- ✓ Cremación de 1 mascota GAM

FUNERARIA MAGISTERIO

Plan Ejecutivo 2: ¢7.000

- ✓ Cofre de madera
- ✓ Traslados GAM Y Rural
- ✓ Preparación del Cuerpo
- ✓ Carroza de Lujo
- ✓ Capilla de Velación
- ✓ 8 arreglos primaverales
- ✓ 4 arreglos Finos
- ✓ Coro

Plan Plus #1 ¢8.000

- ✓ Cofre de madera
- ✓ Preparación del cuerpo
- ✓ Carroza de lujo
- ✓ Capilla de Velación
- ✓ 8 arreglos primaverales
- ✓ 4 arreglos finos
- ✓ Coro
- ✓ Traslados GAM y Rural
- ✓ 1 Obituario en canal 7

Cremación

- ✓ Autopsia
- ✓ Carroza de lujo
- ✓ Capilla de Velación
- ✓ 1 Obituario en canal 7
- ✓ Urna
- ✓ 8 arreglos primaverales

FUNERARIA LA PIEDAD

Plan Ejecutivo 3: ¢7.000

- ✓ Cofre de madera
- ✓ Preparación del cuerpo
- ✓ Carroza de standard
- ✓ Sala de Velación
- ✓ 4 arreglos florales
- ✓ 1 tributo
- ✓ Cafetería
- ✓ Catafalco
- ✓ Decoración de la iglesia
- ✓ Traslados
- ✓ 1 obituario en canal 7

Plan Plus #2 ¢10.000

- ✓ Cofre de madera
- ✓ Preparación del cuerpo
- ✓ Carroza de lujo
- ✓ Sala de Velación
- ✓ 10 arreglos florales
- ✓ 1 tributo
- ✓ Cafetería (100 bocadillos)
- ✓ Traslados
- ✓ Catafalco
- ✓ Decoración del Templo
- ✓ Coro
- ✓ 2 obituarios en canal 7
- ✓ 75 separadores de recuerdo

Cremación

- ✓ Autopsia
- ✓ Traslado
- ✓ Cafetería
- ✓ Sala de Velación
- ✓ Carroza standard
- ✓ Permisos del Ministerio de Salud
- ✓ Urna
- ✓ Preparación del Cuerpo
- ✓ Decoración del Templo
- ✓ 4 arreglos florales
- ✓ 1 tributo
- ✓ 1 obituario en canal 7

ARTICULO DECIMO: El Fondo de Servicios Funerarios será utilizado únicamente con los proveedores con los cuales la Asociación Solidarista tiene suscrito un convenio. La aplicación del servicio es únicamente válida en Costa Rica.

ARTICULO DECIMO PRIMERO: Para la autorización del uso del Fondo de Servicios Funerarios por parte del asociado(a), ASECARGILL suministrara a los proveedores un listado con corte del cierre de cada mes, en los primeros 4 días hábiles siguientes, con el nombre completo y número de cédula del asociado(a) para verificar que se trata de un asociado (a) activo a la asociación. Asimismo, el listado de los beneficiarios que el asociado ha designado, así como el tipo de plan contratado.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: El asociado(a) podrá solicitar al proveedor del servicio funerario, ampliar la cobertura de sus servicios, en cuyo caso deberá cubrir de su propio peculio la diferencia del servicio o bien recurrir a un financiamiento con ASECARGILL, siempre y cuando tenga disponible.

CAPITULO 3 DE LOS BENEFICIARIOS

ARTICULO DECIMO TERCERO: Serán beneficiarios del plan de Servicios Funerarios hasta un máximo de siete personas respetando el siguiente orden:

1. El asociado(a) activo de ASECARGILL, que aporte al fondo según lo establecido en el presente reglamento.
2. Los hijos reconocidos legalmente, los hijos de crianza debidamente comprobados.
3. El conyugue o el conviviente de hecho del asociado con el que haya convivido en unión libre por más de 2 años, de forma pública, notoria y continua, de forma excluyente, es decir el beneficio cubrirá o al conyugue o al conviviente de hecho, nunca a ambos
4. Los padres biológicos del asociado(a) o bien lo padres de crianza acreditados previamente mediante declaración jurada ante Notario Público, sin límite de edad de forma excluyente, es decir el beneficio cubrirá o al

- padre biológico o al padre de crianza, nunca a ambos.
5. Casos especiales deberán ser analizados por el Comité de servicios funerarios
 6. Casos especiales que se trasladen de otros planes funerarios que estén en convenios con ASECargill no requerirán ser elevados al Comité.
 7. La cantidad de beneficiarios ira disminuyendo conforme se va utilizando el plan.
 8. El asociado en cualquier tiempo podrá sustituir sus beneficiarios, siempre y cuando respete la cantidad de beneficiarios, de conformidad con el artículo sexto de este reglamento.

ARTICULO DECIMO CUARTO El asociado(a) al momento de afiliarse al plan, deberá aceptar los términos de este reglamento.

ARTICULO DECIMO QUINTO: El asociado(a) que tenga un núcleo familiar mayor a siete personas, podrá suscribir planes adicionales para cubrir a todos sus familiares, respetando lo indicado en este reglamento en cuanto a los grados de parentesco.

ARTICULO DECIMO SEXTO: El asociado(a) que actúe en forma dolosa o de mala fe, para recibir beneficios del Fondo de Servicios Funerarios, la Junta Directiva tendrá la obligación de iniciar un debido proceso para retirarle su condición de afiliado al plan, con la pérdida de sus derechos en el fondo.

CAPITULO 4 DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO DECIMO SETIMO: La Junta Directiva tendrá facultades para resolver asuntos específicos frente a las reclamaciones, que formulen los asociados(as) o sus beneficiarios respecto a negación o uso de los beneficios del Fondo de Servicios Funerarios.

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Tendrán derecho a participar voluntariamente en dicho programa los colaboradores de la Asociación Solidarista de Colaboradores de PIPASA y Afines (Asecargill), que cumplan con todo lo establecido en este reglamento.

ARTICULO DECIMO NOVENO: Si eventualmente se produjera una catástrofe natural, que produjera el deceso de una importante cantidad de asociado(a)s o afiliados al plan o sus beneficiarios, que pusiera en riesgo la sostenibilidad financiera del Fondo de Servicios Funerarios; la Junta Directiva de ASECARGILL, podrá adoptar medidas extraordinarias, como la aplicación del beneficio funerario, hasta un máximo del sesenta por ciento del monto total que tenga acumulado en el fondo, respetando la prelación establecida en el artículo décimo tercero de este reglamento.

ARTICULO VIGESIMO : El presente reglamento podrá ser modificado por acuerdo de la Junta Directiva, con el voto mayoritario de cinco de sus miembros.